

DESCRIPTOR DE GASTOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO (DdG)¹ DIVISIÓN DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA UNIDAD DE FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO 2025

¹ Este documento sólo está dirigido para los siguientes fondos de financiamiento: Educación Superior Regional (ESR), Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado (PFE); Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional (ADAIN), Áreas Estratégicas (AE), Aporte Institucional de Universidades Estatales, Título II (AIUE Calidad).



Presentación

La Subsecretaría de Educación Superior (SUBESUP), en su misión permanente de robustecer a las Instituciones de Educación Superior (IES), desde su creación ha propiciado ajustes y mejoras al interior de la misma, lo que ha conllevado a realizar modificaciones a las orientaciones y otros aspectos dirigidos a las IES que integran el sistema. En esta línea, y con la convicción de fortalecer la autonomía de las universidades, es que, uno de los pasos esenciales para el año 2024 en la División de Educación Universitaria (DIVEU), fue la modificación de los mecanismos internos de revisión referidos a la pertinencia de actividades y el uso de los recursos que son parte fundante de las propuestas por parte de los equipos ejecutores (Resolución Exenta N°5739), en el marco de los fondos de financiamiento, ya sea concursable o de asignación directa con proyectos según criterios establecidos en reglamentos y materializados en la suscripción de convenios y ejecución de los mismos (Descriptor de gastos), entregados a través de la SUBESUP.

Recordar que, los convenios regulan la relación entre las Instituciones de Educación Superior y el Ministerio de Educación para la implementación de los distintos tipos de proyectos, fijando derechos y obligaciones para ambas partes. Allí, se establece que las universidades utilizarán los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto, **garantizando procedimientos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.**

A propósito de la implementación de las iniciativas y con ello la ejecución de los gastos, las IES deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una planificación de gastos. El presente documento orienta y describe de forma general todos los gastos elegibles para los convenios vigentes, los que dependerán, en lo particular, de lo dispuesto por cada convenio, para efectos de la planificación de gastos. **Finalmente, es necesario que las Instituciones de Educación Superior garanticen que los gastos que se ejecuten tributen directamente al logro de los objetivos específicos comprometidos en las iniciativas.**

Este DdG regirá a partir del presente año y para los proyectos y convocatorias correspondiente al año 2025 en adelante; para los proyectos de años anteriores se utilizarán los DdG respectivos a cada año de convocatoria.



Se deja constancia que la ejecución de los gastos estará supeditada a la presentación y aprobación del plan de gastos y sus modificaciones para los proyectos que correspondan, según lo establezca el Convenio correspondiente. Los gastos elegibles podrán ser implementados en el período de ejecución de la iniciativa, los recursos no ejecutados en dicho período deberán ser restituidos según la normativa vigente.

A continuación, se describen de forma general todos los gastos para los convenios vigentes, y para efectos de la planificación, según corresponda.

Transferencias	Tipo de Gasto	Gastos	Gasto elegible	Descripción	Consideraciones
Corriente	Personal	Relativos a personal	Remuneraciones Transferencia a estudiantes Transferencias postdoctorales Viáticos/ Manutención	Contratación de personal académico, docente, profesional, administrativo o estudiantil de pregrado o postgrado para labores institucionales, de carácter permanente o transitorio, según lo establecido por convenio.	 a. Las contrataciones deben realizarse bajo normativa institucional, procurando procesos de selección competitivos y transparentes. b. Se permitirá la compleción de jornada laboral para personal preexistente. En el caso de ocurrir, se deberá consignar en un documento contractual las nuevas funciones/productos y horario asociado al proyecto. Éstas no podrán superponerse a la jornada y funciones preexistentes (con excepción de funciones administrativas asociadas a recursos humanos y financieros) c. Se podrá contratar, de forma directa, profesionales preexistentes de la institución, aduciendo continuidad de funciones institucionales que tributen directamente a los objetivos del proyecto. Dicha contratación deberá tener un fundamento técnico, validado por la autoridad correspondiente de la institución. d. En ningún caso será posible la contratación de autoridades y directivos institucionales, de cualquier nivel, financiados con recursos de los proyectos. e. En lo referido a viático/manutención, contempla alimentación y alojamiento únicamente para



				personas que desempeñen funciones en la institución. Los montos se deberán establecer de acuerdo con la normativa institucional. f. Para proyecto en red, se considera que el personal contratado pueda desempeñar funciones en dependencias de cualquiera de las IES participantes de la iniciativa, según resulte pertinente a la iniciativa.
Operación	Relativos a bienes y servicios de consumo	Arriendo de equipamiento y vehículos	Arriendo transitorio de equipamiento tecnológico, vehículos y mobiliario para la ejecución del proyecto. Ejemplos: arriendo de carpas, computadores, impresoras.	Este tipo de gastos es aplicable exclusivamente para las siguientes situaciones: a. La IES no dispone de los bienes que se requiere arrendar. b. Para proyectos ADAIN y ESR que no contemplan gastos de capital. c. La institución certifica mediante autoridad competente que el arriendo es una mejor opción frente a la adquisición.
		Arriendo de espacios	Arriendo de espacios permanentes o transitorios para la ejecución operativa del proyecto, en casos excepcionales y comprobables donde la IES responsable no disponga de lugares adecuados.	
		Consultoría	Servicio individual o de firma, de carácter intelectual no permanente, para lo cual la IES o IES participantes del proyecto en red no disponen de capacidades instaladas, proporcionado por una persona natural de forma individual o por una empresa, en donde la experiencia y las calificaciones son requisitos primordiales. Estos servicios son	Consideraciones aplicables a consultoría de firma y consultoría individual. a. La contratación no deberá extenderse por más de 10 meses, salvo motivos justificados y estrictamente relacionados con el plan de trabajo del proyecto. b. Todos los requerimientos esenciales de los servicios a prestar deberán quedar especificados en un término de referencia o documento similar. c. Estos servicios culminan en productos verificables, cuya propiedad intelectual corresponde a la IES. En



	de carácter transitorio, por cuanto, el objeto de su contratación es aportar insumos/productos a la institución para el logro de los objetivos del proyecto, se debe resguardar que la institución es la responsable final de la ejecución y logro de los compromisos asumidos por convenio.	el caso de las capacitaciones, deberán quedar registros verificables de su realización. d. Considerando que los servicios de consultoría deberán dejar capacidades instaladas, se deberá resguardar que se incorporen en los términos de referencia actividades de transferencia de resultados y/o información relevante que obtenga de la consultoría. e. Se podrá contratar directamente a un/a consultor/a que previamente esté o haya desarrollado un servicio de consultoría en la IES, previa evaluación satisfactoria del trabajo realizado, y de las condiciones en las que se plantee un segundo trabajo, y siempre que éste tenga relación con lo anterior. f. No se podrá contratar personal que tenga vínculo contractual permanente con la IES, y/o que participarán en la formulación del proyecto. Consideraciones aplicables únicamente a consultoría individual. a. Estas contrataciones deberán realizarse bajo normativa institucional, procurando la comparación y evaluación de al menos 3 currículums. b. Debido a la naturaleza de la consultoría individual, la persona consultora no podrá ser acompañada de un equipo de personas, profesionales u otras firmas consultoras.
Material pedagógico y académico	Adquisición, edición, impresión y/o publicación de materiales con fines pedagógicos y/o académico; fungibles de laboratorio y computación, partes y piezas menores para laboratorio o computación, repuestos, de acuerdo con las necesidades	Se incluye adquisición de bibliografía, publicación de libros, textos, guías, encuestas, test, manuales, instructivos y aquellos determinados por las necesidades particulares del proyecto.



		particulares y explícitas del proyecto.	
Materiales e insum	ios	Contempla útiles y materiales diversos de oficina, de uso y consumo corriente o excepcional para actividades internas, cuando tenga estricta relación con el plan de trabajo del proyecto.	No se financiarán materiales e insumos personalizados ni con finalidad de publicidad institucional.
Movilización traslado	/	Contempla movilización terrestre, marítima y aérea, adquisición del servicio de traslado para personas o bienes muebles (fletes), pasajes en bus, pasajes aéreos, bencina o diésel.	Para pasajes aéreos solo se financiará clase económica. a. Es posible adquirir pasajes para funcionarios y funcionarias externas a la IES, siempre que tenga estricta relación con la implementación de plan de trabajo del proyecto. b. Se permitirá el gasto de traslado y de bencina, los montos deberán establecerse de acuerdo con la normativa institucional.
Seguros bienes		Pólizas de seguro destinados a asegurar bienes y equipamiento de alta inversión, o inmuebles directamente asociados al proyecto. Este gasto puede considerar: seguros contra incendios, seguros contra robos, traslado, entre otros.	
Seguros personal		Contempla seguro médico y de viaje.	
Servicio correspondencia	de	Gastos relacionados con el envío de información en papel o dispositivos de almacenamiento, a través de servicios de courier, priorizando la contribución directa a los objetivos/hitos/resultados/actividades del proyecto.	



Servicios básicos	Gastos de agua, luz, teléfono, internet, telecomunicaciones y otros similares.	Se podrán imputar estos gastos cuando tributen específicamente al plan de trabajo del proyecto, identificando el consumo de estos servicios, con cuentas específicas y métodos de cálculo del consumo.
Servicios de alimentación	Comprende servicios de colaciones, coffee break, catering.	 a. Se contemplará sólo cuando la IES ejecutora organice la actividad con beneficiaros directos y actores externos. b. Los servicios de colaciones únicamente se permitirán cuando las actividades se desarrollen en lugares en condiciones difíciles, poca conectividad, particularidades del entorno. c. El gasto es pertinente únicamente cuando tributa de forma directa al plan de trabajo del proyecto.
Servicios de acreditación	Contratación de servicio de agencias acreditadoras, nacionales o internacionales, ya sea de acreditación de programas de pregrado, post grado y/o institucional, en todas sus áreas. Así mismo, considera la contratación de servicios de acreditación de procesos bajo la norma nacional o internacional, por ejemplo: norma ISO.	 a. Se trata de la contratación de empresas que ofrecen servicios de acreditación estandarizados, cuyo único producto o resultado es contar con la acreditación en cuestión. b. Los servicios para la mejora de algunos de los procesos institucionales evaluables en un proceso de acreditación deben ser planificados y rendidos como un servicio de consultoría.
Servicios de apoyo académico y de capacitación	Servicios del tipo académico y de capacitación lo cual contempla el análisis de datos, de muestras, encuestas, instrumentación, servicios editoriales, servicios de traducción (no simultánea) y pago de inscripción, matrícula o pagos relacionados a cursos	 a. No se podrá contratar a la misma IES que ejecuta el proyecto para ofrecer estos servicios. b. Se debe realizar bajo normativa institucional, no obstante, es requerido procurar elegir al mejor oferente del mercado, previa cotización del servicio.



Servicios	presenciales y no presenciales, u otras actividades de formación no conducente a grado. Contempla cursos externos de capacitación o aquellos desarrollados únicamente para el equipo institucional o aquellos externos relacionados directamente al proyecto. Servicios de producción	C. En el caso de un servicio de capacitación, la IES debe velar por la comprobación de la transferencia de conocimientos y/o habilidades en las personas capacitadas.
audiovisuales y de comunicación	audiovisuales, de comunicación, tales como traducción en línea o simultánea, grabación y edición o similares.	
Servicios de mantenimiento y reparación	Servicios y gastos de mantención y reparación de bienes muebles e inmuebles en general. También considera servicios técnicos - preventivos y/o correctivos- y servicios de instalación eléctrica, ascensores, elevadores, agua, gas, aire acondicionado, de telecomunicaciones, de informática, de radio, televisión, de mobiliario y de bienes muebles.	 a. Mantención de bienes inmuebles son aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, entre otros. b. Reparación de bienes inmuebles son aquellas obras en una edificación existente que implican la renovación de cualquier parte de un elemento de su estructura, para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas; tales como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar o cambio de la techumbre. c. El mantenimiento y reparación de bienes inmuebles no requerirían permiso de edificación. d. Considera la compra de materiales y repuestos para el mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles.



			Servicios de suscripción y acceso	Acceso y suscripción a bibliotecas y bibliografía digital o física temporal, bases de datos, softwares, dominio web remoto, pertinentes al proyecto. Acceso y suscripción a organizaciones, organismos, asociaciones, espacios académicos, membresías para la implementación y participación	Estos gastos no implican la adquisición permanente (perpetuidad) de las licencias o servicios de ningún tipo. Asimismo, toda suscripción debe concluir al término del período de ejecución del proyecto. El traspaso a presupuesto corriente de las UES es decisión institucional.
			Servicios y productos de difusión	en actividades pertinentes al proyecto. Productos y servicios digitales o impresos específicamente vinculados a la difusión de actividades del proyecto (pendones, afiches, banner, y otros artículos de difusión similares, también pago de insertos o avisaje en medios de circulación nacional y/o	
			Tasas y Patentes	internacional (impresos o digitales). Derechos de propiedad intelectual nacional y en el extranjero que aporten a la transferencia y difusión de resultados de investigación.	
Capital	Inversiones	Bienes	Bienes inmuebles y terrenos Desarrollo de	Adquisición de terrenos y/o edificaciones construidas cuya compra tributa directamente al logro de los objetivos del proyecto. Diseño de software específico o	 a. Se podrá financiar todos los costos asociados a la adquisición, hasta el lugar de destino convenido. Como, por ejemplo: gastos de impuestos de internación, y/o de aduana derivados de la compra de equipamiento.
			softwares	adecuado a las necesidades de la	



	institución, a partir de un producto genérico, o la contratación de un servicio de desarrollo de software del que resulte un producto final, cuya	 b. Las IES deberán confeccionar un inventario de todos los bienes adquiridos con fondos del proyecto. c. Los bienes adquiridos por el proyecto son de propiedad de la IES, pudiendo, en el marco de
Equipamiento audiovisual, computacional y de	propiedad intelectual pertenecerá a la institución. Equipamiento tecnológico audiovisual, computacional, fijo o portátil.	proyecto en red, traspasar derecho a uso de éstos a terceros vinculados a IES participantes del proyecto en red, según objetivos de la iniciativa y acorde a procedimientos y normativa institucional correspondiente.
información Equipamiento e instrumental de apoyo	Equipamiento, instrumental y/o bienes muebles, con fines de apoyo a las actividades pertinentes al quehacer universitario y/o con directa tributación a los objetivos del	d. Los gastos administrativos asociados a cualquier inversión de capital deben ser incorporados dentro del mismo gasto. Por lo dicho, los pagos de internación, impuesto, despacho son parte del gasto madre capital.
Mobiliario y Alhajamiento menor	proyecto. Bienes para la habilitación de espacios con fines académicos, de investigación o de funcionamiento operativo de la institución. Ej. Toldos, sillas, escritorios, cortinaje, entre otros.	
Soporte informático y bases de datos	Adquisición permanente (perpetuidad) de uso de software, tales como procesadores de texto, planillas electrónicas, bases de datos, servidores a perpetuidad (no incluye arriendo).	
Vehículos	Adquisición de vehículos, motorizados o no motorizados, cuya compra tributa directamente al logro de los objetivos del proyecto.	

Obras	Obra nueva	Obra que se construye sin utilizar	Toda obra nueva, ampliación, alteración y/o estudio
		partes o elementos de alguna	debe tributar directamente al logro de los objetivos del
		construcción preexistente en el	proyecto.
		predio.	
	Ampliación	Aumentos de superficie edificada	
		que se construyen con	
		posterioridad a la recepción	
		definitiva de las obras.	
		La obra se construye utilizando	
		partes o elementos de alguna	
		construcción preexistente en el	
		predio.	
	Alteración	Considera las obras que implican	
		cualquier supresión o adición que	
		afecte a un elemento de la	
		estructura o de las fachadas de	
		una edificación existente y las	
		obras de restauración,	
		rehabilitación o remodelación de	
		esas edificaciones.	
		Restauración de un inmueble:	
		trabajo destinado a restituir o	
		devolver una edificación,	
		generalmente de carácter	
		patrimonial cultural, a su estado	
		original, o a la conformación que	
		tenía en una época determinada.	
		Rehabilitación de un inmueble:	
		recuperación o puesta en valor de	
		una construcción, mediante	
		obras y modificaciones que, sin	
		desvirtuar sus condiciones	
		originales, mejoran sus	
		cualidades funcionales,	
		estéticas, estructurales, de	
		habitabilidad o de confort.	



Remodelación de un inmueble: Modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación. sustracción adición elementos constructivos 0 estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original. **Estudios** Estudios preinversionales a. No se financiarán trabajos realizados en terrenos o prefactibilidad, prefactibilidad, factibilidad y estructuras que no son propiedad de la Institución. factibilidad y diseño diseño, destinados a generar Sólo se aceptan circunstancias de comodato información que sirva para decidir "derechos de usufructo". y llevar a cabo la ejecución futura b. Para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o de proyectos. demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se También considera contratación deberá solicitar permiso del Director/a de obras de personas naturales o jurídicas Municipales respectivo/a, salvo los casos que brinden servicios de diseño, expuestos en el Art. 5.1.2 Ordenanza General de provectos estudios Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.). arquitectura v/o servicios c. El proyecto de obras deberá dar cumplimiento a la vinculados, como, por ejemplo: normativa vigente que asegure la habitabilidad, asesorías a la inspección técnica, estabilidad y seguridad de los nuevos espacios. contratación de estudios y Refiere a la O.G.U.C., Ley General de Urbanismo y asesorías de especialidades Construcciones (L.G.U.C.), normas Instituto técnicas, cuando se trate de Nacional de Normalización, normativa de redes e aquellos directamente instalaciones, entre otras. Se deberá resguardar que la modificación de espacios ya existentes considere relacionados con el proyecto durante su ejecución física, criterios de accesibilidad universal, atendiendo a la siempre y cuando la institución normativa vigente antes citada. Los sistemas de que ha efectuado el proceso de construcción modular se considerarán Obra Nueva. licitación no cuente con el dado que deben estar conectados a las redes de personal idóneo para ejecutar servicios, sujetos a normas de Superintendencias esta tarea. correspondientes (agua potable, luz y gas), y aprobación municipal dado que implican aumento de superficie. La remodelación de contenedores



			no corresponde a una solución
			arquitectónica definitiva.
		d.	Los planos de especialidades al igual que los planos
			de arquitectura deberán ser realizados por
			profesionales competentes, registrados y
			contratados por la IES de manera que la empresa
			constructora no sea parte y contraparte en partidas
			sensibles desde el punto de vista de la seguridad,
			especialmente en lo referente a los proyectos de
			cálculo estructural e instalaciones sanitaria y
			eléctrica.
		e.	Se deberá sugerir principio de eficiencia energética
			al menos en lo que respecta a orientación del
			edificio, materialidad y condicionamiento
			climático, considerado que luego será un gasto
		£	recurrente de peso.
		١.	Las Especificaciones Técnicas (EETT), por regla general, no podrán aludir a marcas o modelos
			específicos, salvo sea indispensable, y en cuyo
			caso, deberá incorporarse la expresión "o su
			equivalente", en el entendido de que existirá
			competencia entre proveedores. Tal cual lo
			establece el clasificador de ingresos y gastos de
			DIPRES.
			DII NEO.